

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 6 de julio de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Siete (7) Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisado el expediente se tiene que, mediante auto proferido el 22 de junio de 2021, se inadmitió la presente demanda Verbal de declaratoria de Unión Marital de Hecho y sociedad patrimonial, presentada por DIANA MARIA RUIZ DIAZ a través de apoderado judicial, contra LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ORIOL CONTRERAS PINTO, donde se le ilustró a la parte actora, los yerros de la demanda y se le concedió el término de cinco (05) días para subsanarla a partir de la notificación de la providencia, lo cual se surtió por estados electrónicos, el pasado 23 de junio de 2021.

Por tanto, encontrándose vencido el término antes señalado, sin que la parte demandante haya subsanado el libelo introductorio, habrá de rechazarse la demanda; en consecuencia y con fundamento en el Art. 90 del CGP., el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal de declaratoria de Unión Marital de Hecho y sociedad patrimonial, presentada por DIANA MARIA RUIZ DIAZ a través de apoderado judicial, contra LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ORIOL CONTRERAS PINTO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, ordénese el archivo del proceso previas anotaciones en el sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9427342719f1bd7359317a9b372fc34f7021aaf0c2c169ac9867a65a1472
8e63**

Documento generado en 07/07/2021 12:44:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**